

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:26/05/2022

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300220190024700	Ejecutivo con Título Hipotecario	HECTOR GERMAN SALAZAR VALENCIA	PISCILIA CENEIDA ALEGRIA ALEGRIA	Auto decide sobre adjudicación OBS. -APROBAR el remate de los siguientes bienes inmuebles embargados, secuestrados y evaluados: identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-707410, por la suma de \$319.000.000,oo, matrícula inmobiliaria No. 370-707408, por la suma de \$61.000.000. -CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre los aludidos bienes. -ORDENAR la cancelación de la hipoteca constituida mediante escritura pública N° 3725 del 21 de diciembre de 2017, sobre los bienes con matrícula inmobiliaria Nos. 370-707410 y 370-707408 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. -ORDENAR la cancelación de la afectación a vivienda familiar, respecto del bien con matrícula inmobiliaria No. 370-707410. Líbrese el exhorto respectivo. -ORDENAR la inscripción y protocolización en la Notaría correspondiente al lugar del proceso, ALLÉGUESE copia de la escritura pública para ser agregada al expediente. -AGREGAR a los autos para que obre y conste la consignación del 5% que hace el rematante. -Requerir al demandante.	25/05/2022		1
76001310300420050028400	Ejecutivo Mixto	COOMEVA	CREINTEC LTDA	Auto decide solicitud OBS. -GLOSAR al plenario la petición presentada en nombre propio por el demandado Edilberto Llanos Pérez, al igual que el certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370 - 381754 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, conforme la parte motiva de la presente providencia. -REQUERIR al demandado para que comparezca al procedo por conducto de apoderado judicial.	25/05/2022		2
76001310300420170003300	Ejecutivo con Título Hipotecario	ANA MERCEDES DAZA LOPEZ	LUIS ALFONSO ESCOBAR JIMENEZ	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -TENER PROBADA parcialmente la objeción presentada por la parte demandante, de conformidad con lo señalado previamente en esta providencia -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. -DECRETAR la terminación del presente proceso. -ORDENAR se	24/05/2022		1

				<p>sirva fraccionar el título 469030002744257 del 08/02/2022, por valor de \$ 5.340.971 -ORDENAR la elaboración de la orden de transferencia del depósito judicial. -CANCELAR todas las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. -SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. -NO LIQUIDAR el arancel judicial de que trata la ley 1394 de 2010, por no haberse causado. - ARCHIVAR el presente proceso.</p>			
76001310301020140035900	Ejecutivo con Título Hipotecario	COOPERATIVA SAN PÍO X DE GRANADA LTDA. COOGRANADA	JHON DARIO SALAZAR GIRALDO	<p>Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -REANUDAR el presente trámite compulsivo, que se encontraba suspendido adelantado en contra de JHON JAIRO DARIO SALAZAR GIRALDO. -ABSTENERSE de fijar fecha para remate -REQUERIR a las partes para que actualicen el avalúo del inmueble objeto de embargo y secuestro, atendiendo lo escrito con antelación. -OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali - Subdirección de Catastro, a fin de que expida a costa de la parte demandante, certificado catastral del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 370-34017. -Librese el oficio correspondiente dirigido al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali - Subdirección de Catastro.</p>	25/05/2022		1
76001310301020170016000	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA	WILLIAM VARGAS OCAMPO	<p>Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - NEGAR en esta oportunidad la entrega de títulos, de conformidad con lo expuesto. -DISPONER se oficie al Banco Agrario a fin de que expida la relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido. Demandante: Grupo Consultor Andino S.A Demandado: Willian Vargas Ocampo. -Habiéndose cumplido lo anterior por parte del Banco Agrario, INGRESE nuevamente a despacho el proceso para decidir en lo pertinente.</p>	25/04/2022		1
76001310301120100023100	Ejecutivo Singular	RUTH GARCIA ROJAS Y OTROS	CORPORACIÓN CLUB SANFERNANDO	<p>Auto decide sobre poderes OBS. -RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada EMILSE FERNÁNDEZ MUELAS, para que actúe en representación de la demandada CORPORACIÓN CLUB SAN FERNANDO en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto.</p>	25/05/2022		1
76001310301520080030600	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA E INVERSIONES PORTAL HOUSE-CAR S.A.S.	ANB EXCEDENTES INDUSTRIALES E.U.	<p>Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada entre quien obra como demandante, INMOBILIARIA &amp;</p>	24/05/2022		1

				INVERSIONES PORTAL HOUSE - CAR S.A.S. a favor de CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO. -TÉNGASE a CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO como CESIONARIA para todos los efectos legales. -REQUERIR a la cesionaria, a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en este asunto. -REQUERIR a la parte demandante para que informe las resultados del oficio No. 1567. -REQUERIR a la secuestre, para que informe de su actuación como secuestre designada. Librese el oficio correspondiente. - AGREGAR para que obre de conformidad en el expediente el certificado de Cámara y Comercio de INMOBILIARIA & INVERSIONES PORTAL HOUSE - CAR S.A. -ABSTENERSE de tramitar la revocatoria del poder y el otorgamiento de poder visible en índice digital 42.			
76001310301620210006900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ESPECTACULOS Y EVENTOS DE COLOMBIA S.A.S.	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el índice 13 de la carpeta cuademó principal dentro de la carpeta juzgado de origen del expediente digital, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem.	25/05/2022		1
76001400301320190027801	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA ISABEL CASTAÑEDA CASTRO	MELBA LUZ VELA	Auto decide sobre recurso OBS. -ESTIMAR bien denegado el recurso de apelación propuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto No. 3769 del 1° de octubre de 2021, proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, conforme la parte motiva de la presente providencia. CONDENAR en costas a la parte recurrente, fijándose como agencias en derecho la suma de \$300.000, liquídense por la Oficina de Apoyo. - ORDENAR se ponga en conocimiento de esta decisión al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, y se proceda con la devolución del expediente digital.	25/05/2022		1
76001400302520120052401	Ejecutivo Singular	ALVARO W. GONZALEZ BASANTE	MARIA XIMENA PAZ VIEDMA	Auto decide sobre recurso OBS. CONFIRMAR el auto No. 3498 del 30 de agosto de 2021, proferido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual se rechazó la nulidad deprecada por la parte demandada. -CONDENAR en costas de esta instancia a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho de esta instancia, la suma de \$200.000. -Por conducto de la Oficina de Apoyo, devuélvase el expediente digital al juzgado de primera instancia.	25/05/2022		1

Numero de registros:10

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 26/05/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)

